

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00245 - 00 (*Cuaderno principal*)

Considerando que se recibió mensaje de datos el 23/09/2022 (pág. 8 pdf 13 cp.) en la dirección electrónica del demandado acreditada dentro del proceso (pág. 12 pdf 01 cp.) con la demanda, sus anexos y las respectivas providencias (pág. 13-44 pdf 13 cp.), se tendrá al deudor como notificado personalmente del mandamiento ejecutivo dictado el 16/05/2022 (pdf 06 cp.) y el auto del 12/09/2022 (pdf 12 cp.) que corrigió aquel con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quedando debidamente integrado el contradictorio, sin que se formularan excepciones de mérito ni se pagará la obligación ejecutada, por lo que debe continuarse la ejecución conforme al inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el mandamiento ejecutivo del 16/05/2022 (pdf 06 cp.) y el auto del 12/09/2022 (pdf 12 cp.) que corrigió aquel.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). *Liquidense por secretaría.*

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 3'500.000,00 (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4c0f4292c66dd1b917f19bd3fd0f969b776010e4172b4d66c51022abef5bc6**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>